SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

que el Sr. Diego Gomez de Rivera y Dn Antonio Sedeño
y el Sr. Dn. Domingo Antº. nombrados para el Vnión
del Procedera á disputada relinquimiento que empresa
de Agustinos Recoletos Descalços de esta Ciudad
se hallen conbeniente
Dixo en cuya Ayuntam.to vna Petición del Sr. Procurador
Dn Pedro Enquedine y con el motivo de saber dado en
Cavildo licencia a Dn Diego Gomez de Rivera para
casa nueva en prosecución de dicho empeño pretenden sacar
horno de pan cocer pared en medio de dha casa para sacar
Jaramado calle en medio de dha casa y porque no es justo dar
lugar a ello sin preceder la vnión nombrar los Comisarios
que para ello combengan y acuerden lo que mas combenga
dar se nombre que no se dilatten dho exno = y por Cavildo entendido
con asistencia de Dn Pedro Alarcón Regidor Comisario para
todo y dijo que se pase en forme de Justicia que se trate para
su Resolución

Dixo en cuya Ayuntam.to vna Petición de Dn Pedro Alarcón Regidor
que expresa que el dia de Junio del año pasado de proximo se hallo
corriendo en el encargo de dar diligencias de la Plaza a los mozos
que juegan la Cana y que a cuyo efecto se apearon dos
dependencias a la referida Plaza = tener en ello grave perjuicio
y para que se ponga cierta la Plaza combeniente
y por la Ciudad Entendido Rucerda con dho encargo y que en
dha diligencia se halle presente
Boluiéndose a ver el Memorial dado por Josepha Fran.ca
contenido de la Peticion de fecha y Firmado = Por la
Ciudad entendido Rucerda se entienda con los
Caualleros Comisarios de Pleitos que lleua